

URGENTE

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

01 OCT 2021

SEDE CLI

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2021

Señor (a):

OSCAR JAVIER ACOSTA URREA

javier.acosta22@hotmail.com

REF: RTA SDQS 2759332021

Respetado señor (a),

La Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con su solicitud, respecto de la orden de comparendo **11001000000030385267** del **04/26/2021** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Es conveniente indicar que, el comparendo fue remitido dentro de los términos que establece la Ley 1843 de 2017, artículo 8, en concordancia con la Resolución No. 20203040011245 del 20 de agosto de 2020, Artículo 18, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley.

1

Consulta por tipo y número de identificación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	OSCAR JAVIER ACOSTA URREA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 83114744
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación:

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 18 N 11-16	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	JAVIER.ACOSTA22@HOTMAIL.COM
Teléfono:	3112951932	Teléfono móvil:	3102640642

En la imagen anterior, se puede observar que, el propietario del vehículo estableció como dirección de notificación en el RUNT, Calle 18 No. 11-16, se aclara que, una vez verificada la plataforma de RUNT, se observa que el día 25 de agosto de 2021, se realizó una actualización o corrección de dirección, sin embargo, la misma ya es posterior a la notificación en cuestión. Este Puede verificar la información anterior, ingresando

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

01 OCT 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SEDE CLL 13



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

al sitio web: www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt. Allí podrá efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como de actualizar, modificar o corregir sus datos personales.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó que esta fue devuelta por la causal "No existe", tal como se muestra a continuación:

		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 962 917-9 Av. Comandante Camilo			
Documento COMERCIAL NACIONAL Documento Operativo: 814 MOVILIDAD Orden de Envío: 14217176		Fecha de Emisión: 27/04/2021 11:11:24 RA312701193C0			
Remisor: Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 36 Teléfono: 364 9400 EXT 8316 Código Postal: 111511000 Referencia: 11001000000030305287 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Correo: Devoluciones: RE: Retornado NE: No existe NR: No recibe PR: No redimido DE: Desconocido CE: Creación errada		Causa: No conocida Faltado Apagado Cautelado Fuera Mayor	
Nombre/ Razón Social: OSCAR JAVIER ACOSTA URREA/INT 200 Dirección: CALLE 10 N 11-16 Teléfono: 12861432/112961832 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: Código Operativo: 1111000		Firma nombre y/o sello de quien recibe: E.C. T.E. Hora: 2:35 Fecha: 27/04/2021 Distribuidor: C.C. C.C. 80.738.619 Fecha de entrega: 28-ABR-2021		1111 000 1111 587 I.H. MOVILIDAD CENTRO A	
Para Flete(gm): 200 Para Valor(gm): 0 Para Factura(gm): 200 Valor Declarado(\$): Valor Flete(\$): 800 Costo de manejo(\$): 33 Valor Total(\$):		Ocas Contador: NV Observaciones del cliente: COMPARENDO			

Ante la imposibilidad de notificar personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 163 DEL 2021-05-14 NOTIFICADO 24/05/2021**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

En concordancia con lo expuesto, se procede a resolver su solicitud así:

Punto 1. Enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debe en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo**, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

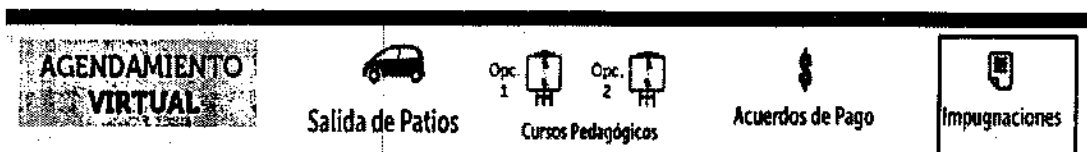
Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Subraya fuera de texto)

De conformidad con lo expuesto, se informa que a la fecha no existe acto administrativo que resuelva su situación contravencional, por lo que, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co, casilla **Agendamiento virtual-Impugnaciones**, se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado:

3



A la fecha la Subdirección de Contravenciones cuenta únicamente con la imagen de la orden de comparendo.

Punto 2. Ante su solicitud referente a la calibración de la cámara, es de mencionar que de acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se allega el certificado de calibración de la cámara ubicada en la AV - CR 86 - CL - 76 (N/S) - ENGATIVA.

Punto 3. En relación a su solicitud, respecto a la base de datos, es de anotar que la información generada en la página de la Secretaría Distrital de Movilidad, constituye un canal de consulta respecto de la imposición de una orden de comparendo la cual tiene como propósito brindar información a los ciudadanos respecto de sus multas y comparendos. Así las cosas, hasta tanto no se decida su responsabilidad contravencional seguirá apareciendo en la página de la entidad dicha información.

Punto 4. En folio 2, se plasmó la guía de correspondencia

Punto 5. Se adjunta orden de comparendo

Punto 6 – 14 - 15. Respecto de la señalización, se le indica que esta será remitida a la Subdirección de Señalización para lo de su competencia, de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

Punto 7. De acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se allega el permiso de la cámara ubicada en la AV - CR 86 - CL - 76 (N/S) - ENGATIVA.

Punto 8. No existe acto administrativo que resuelva la situación contravencional

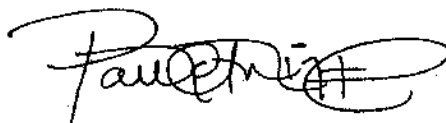
Punto 9-10. No aplica, por cuanto la causal de devolución fue no reside

Punto 11 – 12 - 13. La notificación por aviso se surtió en la página WEB de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual puede ser verificado a través del link https://www.movilidadbogota.gov.co/web/subdireccion_de_contravenciones.

Punto 16. Agente de tránsito DIANA MAYERLY SIERRA CRUZ placa 187273

En los anteriores términos damos respuesta a cada uno de los cuestionamientos de su solicitud.

4



**PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Martha Lizeth Botello Gutierrez-- Profesional Universitario de la Subdirección de Contravenciones

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E57353414-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Tutelas Sdm <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Tutelas Sdm <tutelasdm@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: edisonen.riverapa@gmail.com

Fecha y hora de envío: 30 de Septiembre de 2021 (17:24 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Septiembre de 2021 (17:24 GMT -05:00)

Asunto: SDQS 2625012021 (EMAIL CERTIFICADD de tutelasdm@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

De manera atenta, y estando dentro del término otorgado por su despacho, nos permitimos dar respuesta a la acción de tutela de la referencia. De igual manera se le informa que en ***ESTA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO NO SE RECIBEN NOTIFICACIONES NI SOLICITUDES DE NINGÚN TIPO*** es así que, para cualquier notificación, la misma podrá ser remitida a la Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 3813000 Sede principal Carrera 8 No. 10 en el Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, y a la Secretaría Distrital de Movilidad en la CI 13 No 37-35 y en el Email: judicial@movilidadbogota.gov.co

POR FAVOR CONFIRMAR ACUSE RECIBIDO

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 381 3000 Ext. Sede principal Carrera 8 No. 10 - 65 y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en la CRA 13 No 37-35 y en el E-mail: judicial@movilidadbogota.gov.co

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-Image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-2625012021 EIDI LISBEH VEGA GOMEZ.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 30 de Septiembre de 2021

[Handwritten signature]

estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

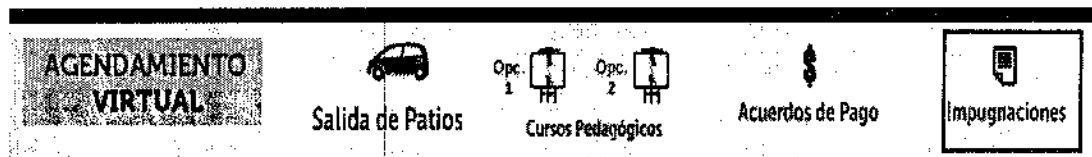
Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la supe. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Subraya fuera de texto)

De conformidad con lo expuesto, se informa que a la fecha no existe acto administrativo que resuelva su situación contravencional, por lo que, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co, casilla **Agendamiento virtual- Impugnaciones**, se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado:

3



A la fecha la Subdirección de Contravenciones cuenta únicamente con la imagen de la orden de comparendo.

Punto 2. Ante su solicitud referente a la calibración de la cámara, es de mencionar que de acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se allega el certificado de calibración de la cámara ubicada en la AV - CR 86 - CL - 76 (N/S) - ENGATIVA.

Punto 3. En relación a su solicitud, respecto a la base de datos, es de anotar que la información generada en la página de la Secretaría Distrital de Movilidad, constituye un canal de consulta respecto de la imposición de una orden de comparendo la cual tiene como propósito brindar información a los ciudadanos respecto de sus multas y comparendos. Así las cosas, hasta tanto no se decida su responsabilidad contravencional seguirá apareciendo en la página de la entidad dicha información.

Punto 4. En folio 2, se plasmó la guía de correspondencia

Punto 5. Se adjunta orden de comparendo

Punto 6 – 14 - 15. Respecto de la señalización, se le indica que esta será remitida a la Subdirección de Señalización para lo de su competencia, de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

Punto 7. De acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se allega el permiso de la cámara ubicada en la AV - CR 86 - CL - 76 (N/S) - ENGATIVA.

Punto 8. No existe acto administrativo que resuelva la situación contravencional

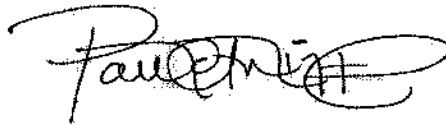
Punto 9-10. No aplica, por cuanto la causal de devolución fue no reside

Punto 11 – 12 - 13. La notificación por aviso se surtió en la página WEB de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual puede ser verificado a través del link https://www.movilidadbogota.gov.co/web/subdireccion_de_contravenciones.

Punto 16. Agente de tránsito DIANA MAYERLY SIERRA CRUZ placa 187273

En los anteriores términos damos respuesta a cada uno de los cuestionamientos de su solicitud.

4



PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Martha Lizeth Botello Gutierrez – Profesional Universitario de la Subdirección de Contravenciones



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR EL ISO N° 6713

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	6713 OSCAR JAVIER ACOSTA URREA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	RESPUESTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **29 DE OCTUBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **4 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **RESPUESTA**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **29 DE OCTUBRE** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **05 NOVIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.